



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 **2024 00089 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por **MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores MARÍA CECILIA URIBE BARRIENTOS identificada con la cedula de ciudadanía número 43.119.354 y OSWALDO ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía N°98.587.390, para que en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS**, subsanen los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: **ADECUARÁ** el poder y el escrito de la demanda para que informe como continuaran las obligaciones entre los cónyuges.

SEGUNDO: **SE INDICARÁ** cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron a fin de determinar el factor competencia, toda vez que en el acápite de notificaciones no se especifica dicha información.

TERCERO: **SÍRVASE** ampliar el fundamento fáctico de la demanda invocando la causal contenida en el artículo 6° de la Ley 25 de 1992, señalando específicamente las circunstancias de modo y lugar que la configuran; de conformidad al numeral 5° del art. 82 del C. G. del P.

CUARTO: Cumplidos los anteriores requisitos, **sírvase adecuar íntegramente y de manera congruente las pretensiones** del líbelo.

QUINTO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0715a7dee8a0371c699da9c69df939dd754a2b8544cfd13f3861c3aae690e1d3**

Documento generado en 12/03/2024 06:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>